

Formosa, 06 de noviembre de 2025

VISTO:

La reglamentación del uso de las instalaciones de la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, el incremento en los costos de mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar los montos de reintegros de gastos por el uso de las instalaciones deportivas y sociales;

Que, asimismo corresponde realizar un ordenamiento en la reglamentación del uso de las instalaciones, unificándolas;

Por ello;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA

RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Los matriculados serán beneficiarios directos del uso de las instalaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, como de sus muebles, utensilios, artefactos y todo otro bien puesto a su disposición; para aquellos acontecimientos sociales como, fiesta de cumpleaños, reuniones familiares, prácticas deportivas entre otras.

**ARTICULO 2º:** Las unidades a utilizar serán las siguientes: Salón ubicado en el Predio Social y Deportivo "Cr. Diego Sebastián Joaquín" en Sede Formosa y el Salón "Cr. Isidro Maldonado" en la Delegación Clorinda.

**ARTICULO 3º:** Para hacer uso de las mismas se deberá gestionar la reserva a través del sistema de autogestión, donde se podrá consultar y confirmar la disponibilidad en la fecha elegida, debiendo no registrar ningún tipo de deuda con el Consejo.

En todas las solicitudes deberá dejarse aclarado el motivo del evento teniendo este que guardar relación familiar. Cuando la reunión no se relacione a un motivo familiar, se deberá presentar una nota dirigida a la Junta Directiva con todo el detalle del evento para que la misma lo evalúe y autorice o no el pedido.

**ARTICULO 4º:** Las reservas serán confirmadas por la Institución a través de e-mail de autogestión para los casos previstos en el primer párrafo del artículo anterior, y por mail de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo antes mencionado.

**ARTICULO 5º:** Una vez confirmada la reserva, el interesado, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) hábiles de notificado deberá realizar el depósito de la totalidad del canon vigente establecido en el Anexo I. En caso de no abonarse, se dará por desistida la reserva.

**ARTICULO 6º:** Días habilitados para el uso de las instalaciones de manera particular son: Salón "Cr. Isidro Maldonado" los días viernes, sábados, domingos y feriados; Salón ubicado en el Predio Social y Deportivo "Cr. Diego Sebastián Joaquín" de martes a domingos y feriados, siempre y cuando las fechas y horarios solicitados no se superpongan con actividades previstas por la Institución.

**ARTICULO 7º:** En caso de la suspensión del acontecimiento, este deberá ser comunicado a la Institución por medio de e-mail, con una antelación no menor a cuatro (4) días hábiles de la fecha solicitada para el evento, en cuyo caso podrá reintegrarse al matriculado el importe correspondiente al 50% de la reserva, o bien solicitar el cambio de día, en caso de acontecimientos de fuerza mayor.

**ARTICULO 8º:** Es de responsabilidad del matriculado los derechos, tasas, contribuciones, impuestos y toda otra gestión y/o erogación que se debe efectuar ante las autoridades competentes para la realización del evento como así también de todo hecho ulterior que pueda suscitarse como consecuencia del mismo.

Además, el solicitante podrá optar por un servicio adicional de cobertura de Urgencias Medicas por acontecimientos particulares (eventos sociales y prácticas deportivas) que se realicen en los horarios establecidos en el Anexo I, por un pago adicional correspondiente al importe vigente establecido por el prestador a la fecha del evento para la cobertura normal, características y condiciones de la asistencia de Área Protegida. Para hacer uso de este servicio el Consejo informará a la prestadora del Servicio de Urgencias Medicas de la solicitud de cobertura y el solicitante deberá acercar el comprobante de pago del servicio 24 Hs. antes del evento. La no presentación del comprobante implicara el desistimiento de la cobertura.

**ARTICULO 9º:** La Institución podrá nombrar un encargado que supervise el correcto uso de las instalaciones durante el desarrollo del acontecimiento.

**ARTICULO 10º:** La presentación de la solicitud implica la aceptación y el conocimiento del estado de conservación de las instalaciones, muebles, utensilios, los que deberán ser devueltos en las mismas condiciones que fueron recibidos.

**ARTICULO 11º:** Los costos de reposición o reparación de los elementos faltantes o rotos, serán cargados a la cuenta corriente del matriculado hasta tanto cumpla con la reposición o realice el pago correspondiente, lo que ocurra primero.

**ARTICULO 12º:** El Consejo no asume responsabilidad alguna ante el matriculado o terceros, por los artículos y/o elementos dejados, depositados y/u olvidados, pudiendo ser retirados por quien los reclame con mejor derecho, en el estado que se encuentren.

**ARTICULO 13º:** Todo bien mueble que sea puesto a disposición del matriculado es de uso exclusivo dentro del local del Consejo.

**ARTICULO 14º:** En caso de constatarse falsedad u ocultamiento en la información o transgresión a lo estipulado en la presente resolución, él o los responsables serán pasibles de las sanciones que la Junta Directiva determine.

**ARTICULO 15º:** El canon y/o arancel por el uso de las distintas unidades de las instalaciones será determinado por la Junta Directiva y abonado por anticipado.

**ARTICULO 16º:** APROBAR el Anexo I "Aranceles" con vigencia a partir de la publicación de la presente.

**ARTICULO 17º:** APROBAR el Anexo II "Contrato Uso de Instalaciones"

**ARTICULO 18º:** APROBAR el Anexo III "Condiciones de Uso y Prohibiciones"

**ARTICULO 19º:** DEROGASE la Resolución N° 37/2024

**ARTICULO 20º:** ESTABLECER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir del 01/12/2025.

**ARTICULO 21º:** REGISTRAR, publicar, comunicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 41/2025

  
Dra. CORA SILVIA CORTI  
SECRETARIA  
C.P.C.E. FORMOSA



  
Dr. LEANDRO DAVID GRECO  
PRESIDENTE  
C.P.C.E. FORMOSA